



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE AGOSTO DE 2022

No. 927

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se adiciona el diverso por el cual se da a conocer la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de octubre del 2016 4
- ◆ Aviso por el que se adiciona el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria PADOCA/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2021 7
- ◆ Aviso por el que se adiciona el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2021 9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Designación y Revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 11

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numerales 1 y 2 y 16 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 35 fracciones I, XX y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracción I, 2° fracciones II, III, VII y IX, 9° fracciones I, IV y XLVII, 18 fracciones II, III, VI, y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X inciso B), 184 fracciones V, XVI, XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 35 Ter del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021: y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que a la Secretaría del Medio Ambiente le compete establecer los lineamientos y procedimientos para autorizar laboratorios ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos, atendiendo a las acreditaciones y reconocimientos que de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad hayan obtenido, así como vigilar el correcto funcionamiento y operación de los mismos, de conformidad con lo que determine la normatividad jurídica aplicable, así como la normatividad ambiental bajo la cual dichos laboratorios hayan sido registrados ante la misma.

Que con el objeto de fortalecer las acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México por parte de los sujetos obligados, la Secretaría del Medio Ambiente a través del Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, previsto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y creado por Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2021, cuenta con facultad para autorizar a laboratorios ambientales, con capacidad material, técnica y operativa que coadyuven con esta, en la medición de los límites máximos permisibles y la determinación de los parámetros y especificaciones establecidos en las Normas Ambientales.

Que el 25 de febrero de dos mil veintidós se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-010-AMBT-2019. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. La cual establece en su numeral 10.1.2.1 que, para la evaluación de la conformidad de la misma, se requiere la intervención de laboratorios de prueba debidamente acreditados por una Entidad de Acreditación en términos de lo establecido por la Ley de Infraestructura de la Calidad, y autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente a través del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, que cuenten con capacidad técnica y operativa para realizar las pruebas señaladas en los numerales 6, 7 y 8 de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADLA/CDMX/CA/2016, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 190, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

PRIMERO. Se adiciona el inciso j) **DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE COMPOSICIÓN Y RESISTENCIA EN BOLSAS Y PRODUCTOS PLÁSTICOS.**, de la base “PRIMERA” del apartado “II. BASES.”, y las disposiciones **PRIMERO** y **SEGUNDO** del apartado “III. DISPOSICIONES ADICIONALES.” del Aviso de interés, para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

a) ...

j) DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE COMPOSICIÓN Y RESISTENCIA EN BOLSAS Y PRODUCTOS PLÁSTICOS.

Los participantes, deberán verificar las especificaciones que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos para la recuperación orgánica a través de composteo aeróbico, que se pretendan comercializar, distribuir y/o entregar en la Ciudad de México por los interesados.

Asimismo, los participantes deberán observar determinar que las bolsas compostables para el manejo de residuos orgánicos, las bolsas reutilizables para el transporte de mercancías y las bolsas de plástico necesarias para el manejo de residuos sanitarios e inorgánicos que pretendan ser comercializadas, distribuir las y/o entregarlas en la Ciudad de México, cumplan con las especificaciones mínimas de resistencia que garanticen su funcionalidad.

Lo anterior bajo los procedimientos y las metodologías que indica la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso. Para lo cual los laboratorios ambientales interesados podrán participar en alguno o en ambos de los siguientes grupos:

GRUPO 1	
Determinación de compostabilidad en bolsas y productos plásticos.	
Parámetros	Norma o método de referencia
Especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas y productos plásticos que son adecuados para la recuperación orgánica a través de composteo aeróbico.	Norma Mexicana NMX-E-273-NYCE-2019, Industria del Plástico – Plástico Compostables – Especificaciones y Métodos de Prueba.
Cuantificación de metales pesados en biosólidos para la determinación de las concentraciones máximas de elementos traza en mg-kg-1 (mg/kg) en base seca, que deben cumplir los tipos de composta Nivel 1 –tipo A.	Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final (Anexo VI).

GRUPO 2	
Especificaciones de resistencia para bolsas compostables, bolsas reutilizables y bolsas para residuos sanitarios e inorgánicos.	
Especificaciones	Norma o método de referencia
Espesor (calibre)	Norma Mexicana NMX-E-003-NYCE-2020. Industria del plástico-Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro-Método de prueba ó ASTM D6988 – 13.
Resistencia a la tensión	Norma Mexicana NMX-E-005-CNCP-2004 Industria del plástico – Determinación de las propiedades de tracción de películas plásticas – Método de ensayo ó ASTM D882.
Elongación	Punto 8.1 de la Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-E-005-CNCP-2004 Industria del plástico – Determinación de las propiedades de tracción de películas plásticas – Método de ensayo ó ASTM D882.
Resistencia al rasgado	Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-E-112-CNCP-2014 Industria del plástico – Resistencia al rasgado de películas y laminados plásticos – Método de ensayo ó ASTM D1922.

III. DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERO. Aquellos laboratorios que deseen formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, deberán de observar lo establecido en las normas ambientales y demás instrumentos aplicables.

SEGUNDO. La Secretaría dará a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos aplicables para los interesados en la página web del PADLA cuya dirección electrónica es: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/padla/>, en la misma estarán disponibles los formatos y documentos complementarios para los interesados a partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

El proceso de inclusión y de la renovación del registro, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para quienes estén interesados en formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la **Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto del 2022.**

Licenciado Julio César García Vergara

(Firma)

**Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del
Gobierno de la Ciudad de México**
